

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe **C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 85 fracción IV, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,47, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA SOLICITUD DE PERCEPCION DE LA DISTRIBUCION DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES; ASI MISMO PARA LA CONTINUIDAD y CELEBRACION DEL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL; CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, poniendo a consideración la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la



forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 104, 105, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

II.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; en el marco de las reformas hacendarias publicadas el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal sufrió reformas sustanciales.

III.- La principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que la Secretaría pone a disposición de los Municipios la estructura estatal de administración tributaria a través de la colaboración administrativa entre la Secretaría y los Municipios, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones.

IV.- La actual mecánica de distribución plasmada en el artículo en comento, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre



aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

V.-) Los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al impuesto predial y derechos de agua potable, juegan un papel determinante.

VI.-) La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado cuenta con Oficinas de Recaudación Fiscal en todos los municipios del Estado y una Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal encargada de la cobranza, por lo que con el fin de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ya indicado, es necesario la celebración de un convenio para la administración del Impuesto Predial, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

3

VII.- Con el objetivo de conjuntar acciones para que las funciones de administración de los ingresos municipales, se asuman por parte de Secretaria a fin de ejecutar acciones en materia hacendaría dentro del marco de la planeación nacional y estatal de desarrollo que permitan coordinarse para que la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado ejerza las funciones operativas de recaudación; en tal razón, **con fecha 04 de Agosto de 2014 se celebró por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Convenio de Cordinación y Colaboración Administrativa en materia de Impuesti Predial, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas, estableciendosé en el convenio de referencia, que no trascendería el Término Constitucional de la Administración Pública Estatal.**

VIII.- En fecha 04 de Diciembre de la anualidad en curso, se recibió oficio SEPAF/2384/2018, por parte del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas,





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

en donde se informa que la vigencia del convenio que se refiere en el antecedente VII, será hasta el 05 de Diciembre de 2018, poniendo a consideración la renovación del mismo, haciendo del conocimiento que de no contar con el convenio vigente, el Municipio dejará de recibir el excedente correspondiente al 30% del Fondo de Fomento Municipal en 2019.

**IX.-** Visto lo anterior, el día 10 de Diciembre de la anualidad en curso, se realizó comunicación con la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que nos mandaran el convenio correspondiente para elevarlo para la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, explicándonos la Coordinadora de Planeación Fiscal e Ingresos, que la estructura Orgánica de la Secretaria cambiaría y se modificaría el Reglamento, por lo que el formato del convenio sufriría modificaciones, una vez que lo tuvieran listo nos lo enviarían; sin embargo se nos explico, que en virtud de que el convenio si se celebro y estuvo vigente, ya se tiene contemplado al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en el listado para el cálculo para la distribución de las participaciones federales para recibir el excedente correspondiente al 30% del Fondo de Fomento Municipal en 2019.

40

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO ECONOMICO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero; respectivamente, a celebrar de nueva cuenta con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, una vez que envíen el formato de propuesta de convenio, a fin de seguir participando y obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.



**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, a efecto de que envíe atento oficio al Secretario y al Director General de Ingresos de la de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco; donde haga del conocimiento, la intención del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; de seguir participando y suscribir convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial y **seguir participando en los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el fin de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ya indicado; así mismo para que se contemple al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en el listado para el cálculo para la distribución de las participaciones federales para recibir el excedente correspondiente al 30% del Fondo de Fomento Municipal en 2019.**

**TERCERO.-** Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y al Tesorero Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

5

ATENTAMENTE

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 11 DE 2018

*"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"*

*2018, año del centenario del natalicio del Escritor Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga"*



**C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo  
JJGZ/asch



